

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**15798** SANTANDER

Edicto

D.<sup>a</sup> María de las Nieves García Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de referencia se ha acordado por Auto de fecha 1 de abril de 2016, lo siguiente:

1. Se declara concluido el presente concurso 540/2012 de RESIDENCIAL POMALUENGO, S.L., CIF B 83713313 por inexistencia de bienes y derechos del concursado, procediéndose al archivo de las actuaciones.

2. Se acuerda el cese de las limitaciones de las facultades de administración y disposición del deudor subsistente.

3. Se aprueba la rendición de cuentas formulada por la Administración Concursal.

4. Se acuerda el cese de la administración concursal.

5. Los acreedores podrán iniciar ejecuciones singulares, en tanto no se acuerde la reapertura del concurso o no se declare nuevo concurso.

6. Se acuerda la extinción de la persona jurídica de RESIDENCIAL POMALUENGO, S.L., CIF B83713313 y el cierre de su hoja de inscripción en los registros públicos que corresponda a cuyo efecto se expedirá mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de Santander conteniendo testimonio de la resolución firme.

Anúnciese la conclusión del concurso por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios del Juzgado y gratuitamente en el BOE y RPC

Santander, 1 de abril de 2016.- Secretario Judicial.

ID: A160015800-1